



**REGLAMENTO
DE INCENTIVOS A LA
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

UNIVERSIDAD AUSTRAL

**Versión aprobada el 27/03/2025 por Resolución N° CPCS-14/25*

E-mail Vicerrectorado de Investigación: investigacion@austral.edu.ar

Página web: <https://www.austral.edu.ar/investigacion/>



Art.1. Considerando que la Universidad Austral busca promover un mayor reconocimiento de la producción científica de sus docentes-investigadores, el presente reglamento tiene por objetivo la regulación de los aspectos generales y particulares de la promoción y difusión de los resultados de las actividades de investigación de los docentes-investigadores de la Universidad Austral.

Art.2. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo la ejecución del siguiente reglamento, en concordancia con lo que establece el estatuto de la Universidad Austral como una de sus funciones principales, promoviendo un mayor reconocimiento de la producción científica de los docentes-investigadores de la Universidad, a través de la entrega de un incentivo monetario según corresponda.

Art.3. A los efectos de ejecutar el presente reglamento, el Vicerrectorado de Investigación nombrará una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la tarea de dictaminar la pertinencia de los trabajos presentados, según lo establecido en el presente documento. Esta Comisión estará constituida por los Secretarios de Investigación de todas las unidades académicas (o, en su reemplazo, por los Secretarios Académicos).

Art.4. Estarán habilitados para acceder a los incentivos detallados en el presente reglamento aquellos docentes-investigadores de las distintas unidades académicas de la Universidad Austral que cumplan con los siguientes requerimientos:

- 1) Contar con un nombramiento docente de la Universidad Austral o con un nombramiento de investigador o becario del CONICET, del CIC (Comisión de Investigaciones de la Provincia de Buenos Aires) o de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, con lugar de trabajo en la Universidad Austral, vigente al momento de solicitud del incentivo;
- 2) Figurar como director o integrante de un proyecto de investigación que esté incorporado en los Informes Anuales de Investigación de la UA (del año correspondiente al pedido de incentivo);
- 3) Para el caso de los docentes con dedicación exclusiva y semi-exclusiva, haber presentado el Plan de Trabajo Anual (PTA) del año correspondiente al pedido de incentivo;
- 4) Estar categorizado por el sistema PRINUAR o acreditar haberse presentado para dicha categorización (en cualquiera de sus categorías y con lugar de trabajo en



- 5) la Universidad Austral). Se tendrá en cuenta este requisito a partir del año en que PRINUAR publique por primera vez resultados.

Art.5. Para el cobro de los incentivos previstos en el presente reglamento, es necesario que las publicaciones consideradas cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1) Que se trate de artículos en revistas científicas, libros y capítulos de libros que figuren en SCOPUS.
- 2) Que en el trabajo publicado se indique la afiliación institucional correspondiente, según lo indica la [Guía de Afiliación Institucional de la Universidad Austral](#);
- 3) Que el trabajo publicado figure en el Informe Anual de Investigación de la Universidad Austral en el año correspondiente;
- 4) Que los trabajos se hayan publicado en su versión final (de acuerdo al año establecido por la convocatoria). No serán considerados los trabajos en prensa.

Art.6. Se asignará un incentivo de USD 200 a los docentes-investigadores de la Universidad Austral por cada publicación de la que sean autores y que cumpla los requisitos mencionados en el art. 5. Cuando la publicación fuese realizada por dos o más docentes-investigadores, el incentivo será dividido en partes iguales teniendo en cuenta el número total de autores y asignado únicamente a los coautores que cumplan con los requisitos definidos en el Art. 4.

Art.7. Con el objetivo de promover la colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional, se otorgará un incentivo mayor para aquellos trabajos que cuenten con coautores de otras instituciones. Se considerarán autores de otras instituciones a aquellos colaboradores nacionales e internacionales que no tengan afiliación Universidad Austral. Si la colaboración es exclusivamente con docentes-investigadores de instituciones nacionales, se añadirá un 50% al incentivo; si es con docentes-investigadores de instituciones internacionales, el porcentaje adicional será del 100%. En caso de que la colaboración incluya tanto instituciones nacionales como internacionales, se toma el porcentaje más alto (colaboración internacional). En estos casos, la distribución del incentivo entre los autores se realizará de acuerdo a lo definido en el Art.6.

Art.8. El incentivo solo se abonará a aquellos autores que cuenten únicamente con la afiliación Universidad Austral. La afiliación a CONICET, CIC y Agencia (por ser



investigadores o becarios de dicho organismo con lugar de trabajo en la Universidad Austral) es considerada como la afiliación a la Universidad Austral, excluyendo institutos de CONICET y de la CIC fuera de la Universidad Austral.

Art.9. Aquellos investigadores y becarios del CONICET, CIC y Agencia que sean docentes-investigadores de la Universidad, pero que tengan como lugar de trabajo una institución que no sea la Universidad Austral podrán acceder sólo hasta un 50% del incentivo que corresponda, siempre y cuando la publicación tenga como única afiliación la de la Universidad Austral.

Art.10. Quedan excluidas de recibir el incentivo aquellas publicaciones en las revistas de la Universidad Austral, y aquellos libros y capítulos de libros publicados por las editoriales de la Universidad Austral.

Art.11. Las unidades académicas podrán asignar a sus docentes-investigadores, por las publicaciones realizadas, un incentivo mayor al detallado en el presente documento. En todos los casos, para acceder al incentivo otorgado por las unidades académicas, los docentes-investigadores deberán cumplir con los requisitos detallados en el art. 4 del presente reglamento. Asimismo, los docentes-investigadores de dichas unidades académicas no podrán acceder a los incentivos previstos en este reglamento, ya que los incentivos no son acumulables entre sí.

Art.12. La solicitud del incentivo se gestionará a través de la presentación de un [formulario](#) donde los autores del trabajo deben consignar toda la información requerida. Solo debe enviarse un formulario por publicación (aunque la publicación cuente con varios coautores).

Art.13. El llamado a la presentación de trabajos será en el período del 15 de julio al 14 de agosto de cada año. La Comisión Asesora realizará su trabajo en el período del 1 de septiembre al 31 de octubre correspondiente, elaborando un dictamen con el detalle de los trabajos que recibirán el pago del incentivo. El Vicerrectorado de Investigación someterá dicho dictamen a la Comisión Permanente para su aprobación final, comunicación de los resultados y correspondiente pago.

Art.14. El incentivo será abonado a año vencido (en el último bimestre del año), cuando se realice el Informe Anual de Investigación de la Universidad Austral del año anterior. El valor definido en dólares estadounidenses será pagado en pesos argentinos al tipo de cambio MEP "vendedor".